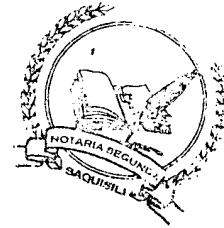


0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA:

COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: \$ 1.200,00

Di 2 copias

En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, día jueves, veinte de Marzo del Dos Mil Catorce; ante mi Doctor KLEVER FERNANDO QUINATO MULLO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON, según oficio número cero cuatro tres tres -DPX-doce de fecha veinte y siete de febrero del dos mil doce, de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, comparecen: los señores Segundo Francisco Chicaiza Travez, de estado civil casado; Bolívar Chicaiza Travez, de estado civil casado; Christian Orlando Chicaiza Venegas, de estado civil casado; y Jessica Yadira Chicaiza Venegas, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Cutuglahua, del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, ocasionalmente en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑIA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO, casado; CHICAIZA TRAVEZ BOLIVAR, casado; CHICAIZA VENEGAS CHRISTIAN ORLANDO, casado; CHICAIZA VENEGAS JESSICA YADIRA, soltera: Todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la parroquia Cutuglahua del cantón Mejía, provincia de Pichincha con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen La Compañía Anónima denominada COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN SOCIEDAD ANONIMA que se Someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio, los convenios de las partes, las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el

siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN SOCIEDAD ANONIMA NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO PRIMERO NOMBRE: La Compañia llevará el nombre de COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN, SOCIEDAD ANONIMA ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañia es la parroquia Quituglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La Compañia se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañia podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar

cada una, las que estarán. Representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del

siguiente año, el Gerente General Presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la Finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General de accionistas a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para Tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO

DECIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital social. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con El desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el

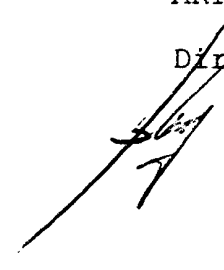
Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier

tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que Esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin voto. ARTÍCULO VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General; y, a falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada

trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; h) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que



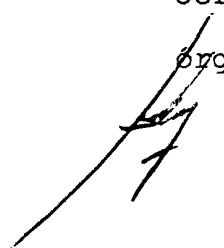
será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de

Accionistas para un período de dos años. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el

estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; hasta ser legalmente remplazados. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TITULO VI DISPOSICIONES DE TRANSITO ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de Esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de

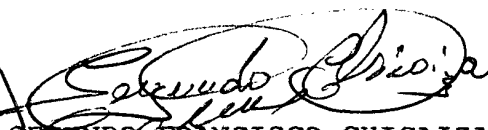


Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN SOCIEDAD ANONIMA.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL
Chicaiza Travez Segundo Francisco	300	300	300
Chicaiza Travez Bolívar	300	300	300
Chicaiza Venegas Christian Orlando	300	300	300
Chicaiza Venegas Jessica Yadira	300	300	300
TOTAL	1.200	1.200	1.200

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capitales antes detallado y del Certificado de Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la Localidad el cual se incorpora como documento habilitante. Queda autorizado el Doctor Samuel Changoluisa Zapata para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima en el Registro Mercantil. Los accionistas por unanimidad designan como Presidente al señor CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO y como Gerente General al Señor CHICAIZA VENEGAS CHRISTIAN ORLANDO, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos Estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento:- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Samuel Changoluisa, Matricula número diez y siete guión mil novecientos noventa y uno guión diez y siete, del Foro de Abogados.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran que comparecen a la Notaria a mi cargo, sin presión ni coacción alguna ratificándose en el contenido de la presente escritura.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en

unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario también doy fe.-


SEGUNDO FRANCISCO CHICAIZA TRAVEZ

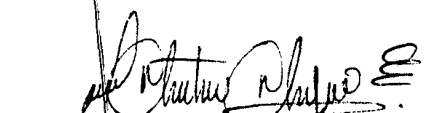
C. C. No.- 050113518-0




BOLIVAR CHICAIZA TRAVEZ

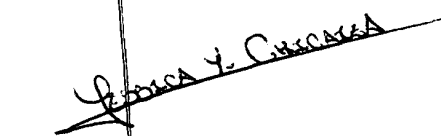
C. C. No.- 050106573-4




CHRISTIAN ORLANDO CHICAIZA VENEGAS

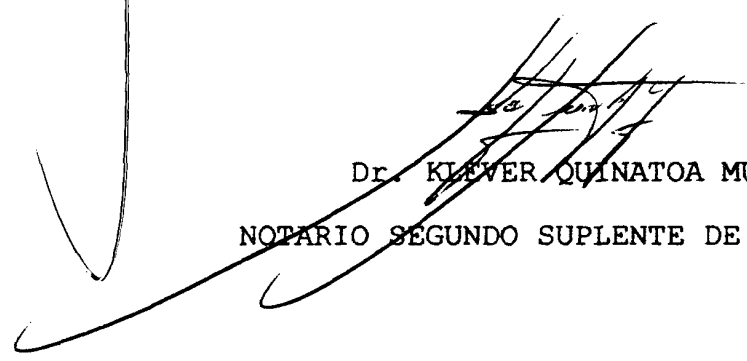
C. C. No.- 171778137-9




JESSICA YADIRA CHICAIZA VENEGAS

C. C. No.- 112554294-6




Dr. KLEVER QUINATOA MULLO
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DE SAQUISILI

NOTARIO SEGUNDO EN CANTON SAQUISILILLO
SUCLENTE

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CECILLA
CIUDADAZA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-21

725431342

0007743

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CECILLA
CIUDADAZA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA TRAVEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-21

0007743

Segundo Travez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CECILLA
CIUDADAZA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VENEGAS MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-31

725431342

0007743

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CECILLA
CIUDADAZA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA VENEGAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-31

171778137-9

Martha Venegas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0218
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHICAIZA VENEGAS CHRISTIAN ORLANDO

1717781379
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAN BASTILO
PARROQUIA 8
ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0027
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO

0501135180
CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YAGUCHI
PARROQUIA 0
ZONA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: Que la copia fotostática que antecede es fiel y exacta al original que me fue presentada y devuelto al interesado.

28 MAR 2014

Saquisilí, a

Dr. [Firma]
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN SAQUISILÍ
SUCESOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501097138 CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7611330

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13-03-2015 11:19:04 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

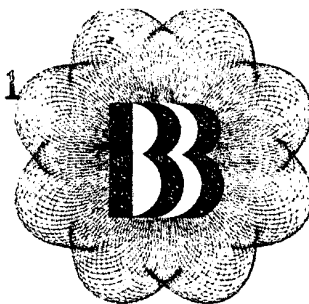
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TPHQ79 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar_codigo_reserva



LA SUMA

1.200,00-**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05601HKC000025-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPANIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CHICAIZA TRAVEZ BOLIVAR	\$300.00
CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO	\$300.00
CHICAIZA VENEGAS CHRISTIAN ORLANDO	\$300.00
CHICAIZA VENEGAS JESSICA YADIRA	\$300.00
TOTAL	\$1,200.00

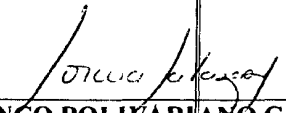
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 19 DE MARZO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008232

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-2265

Quito, D.M., 26 de febrero de 2014

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA DE LA CIA DE TRANSPORTE CHICAIZA
VENEGAS CHIVEN S,A,

Sr
Christian Orlando Chicaiza Venegas
Gerente General
COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-15066, de fecha 27 de diciembre de 2013; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 025-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2013-15066

Anexos:
- 025-cj Chicaiza Venegas Chiven.pdf

Copia:
Señor
Oscar Ramiro Rodríguez Caiza
Técnico de Abogacía

mb

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-017-2014-ANT-DPP**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No.ANT-UAP-2013-15066, de 27 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.**, con domicilio en la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	SEGUNDO FRANCISCO CHICAIZA TRAVEZ	0501135180
2	BOLIVAR CHICAIZA TRAVEZ	0501065734
3	CHRISTIAN ORLANDO CHICAIZA VENEGAS	1717781379
4	JESSICA YADIRA CHICAIZA VENEGAS	1725572976

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00273-DT-DPP-017-2014-ANT, de 03 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 393-AJ-DPP-017-2014-ANT de 21 de febrero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059

DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.**, con domicilio en la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de febrero de 2014.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

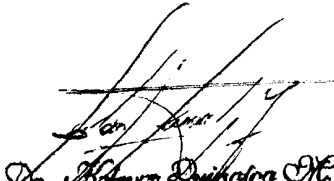
LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: MB

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, a veinte y seis de Marzo del año dos mil catorce.




Dr. Fabian Quiroga M.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAQUISILÍ
Ecuador

0000016

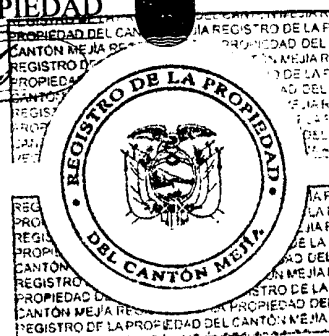
RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 111 del Repertorio y 13 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 2 de Junio del 2014 a las ocho horas veinte minutos.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MEJÍA

[Firma manuscrita]
Gustavo Calzadilla Iaco
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

...ZON: DOCTOR KLEVER FERNANDO QUINATO A MULLO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON, según oficio número cero cuatro tres tres - DPX - de fecha veinte y siete de febrero del año dos mil doce, de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el Cotopaxi, en esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Chicaiza Venegas Chiven S.A. otorgada ante mi, la Resolución de Aprobación No. SC - IRQ - DRASD - SAS - 14 - 001526, de fecha 21 de abril del 2014.

Saquisili, 25 de abril del 2014



Dr. Klever Fernando M.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON SAQUISILI
SUPLENTE.

0000019

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJIA	CIUDAD: CUTUGLAGUA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJIA	CIUDAD: CUTUGLAGUA	
PARROQUIA: CUTUGLAGUA	BARRIO: PLAN GENOVA CUTUGLAGUA	CIUDADELA: PLAN GENOVA CUTUGLAGUA	
CALLE: CURVA DE SANTA ROSA	NÚMERO: 125-126	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. SIMON BOLIVAR.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2678822	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dr.changrasa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987013823	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN LA CURVA DE SANTA ROSA INICIO DE LA AV. SIMON BOLIVAR.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN ORLANDO CHICAIZA VENEGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171778137-9			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-001584467
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 27/05/2014

No. de Control: 174319820-09
Valor a pagar: 25.41
Fecha de Vencimiento: 16/06/2014

0000020

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1743198-6 CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401743198 Cédula / R.U.C.: 0501135180 Código Postal: 171111

Dirección servicio: CURVA DE SANTA ROSA 125-126 PLAN GENOVA GUTUFLAGUA

Plan/Geocódigo: 54 09-16-126-1470 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

27/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - MEJIA - CUTUFLAGUA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 689921-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 25/04/2014 Hasta: 23/05/2014 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

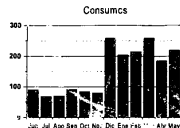
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	2230.00	2011.00	219 kWh	16.25

VALOR CONSUMO: 16.25
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.77
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.43
SERV.ALUM. P.B: 1.68
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.68
TOTAL SE Y AP (1): 21.11

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de \$ 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



89 06/12/2014 10:19:34 163 1 Jrm
BCO.BOLIVARIANO SEC.:20140612128380476
ON 3173 ENERGIA ELECTRICA H-N
Este pago será procesado el 06/12/2014
Empresario: EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.
Cod190: 1743198-6 Proceso: Factura
Nombre: CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
TOTAL: US\$25.41 IP 89

COPIA - EMISOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.60
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.30

TOTAL A PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.11
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.30
TOTAL (1 + 2 + 3):	25.41

Pagar hasta: 16/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos!

2 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-007-001584467
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Nombre: CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO
Cod190: 1743198-6 Proceso: Factura
Valor a pagar: 25.41



4213



RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHICAIZA VENEGAS
JESSICA YADIRA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1994-12-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **172557297-6**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA TRAVEZ SEGUNDO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VENEGAS VENEGAS MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-12-11**

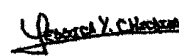
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-11

A1341A1221

000750277



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



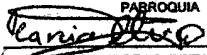
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0120 **1725572976**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA VENEGAS JESSICA YADIRA

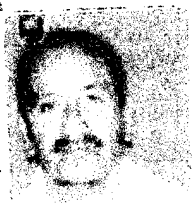
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BARTOLO **3**
5
PARROQUIA
ZONA


1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


 CHICAIZA TRAVEZ BOLIVAR
 COTOPAXI/LATACUNGA/TAMICUCHI
 25 MARZO 1960
 C01- 0093 00934 N
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1960

Chicaiza Travez



ECUADOR/COPIA
 COTOPAXI/ LATA COTOPAXI 3
 PRIMARIA DROGER PROFESIONAL
 FRANCISCO CHICAIZA
 MARIA TRAVEZ
 QUITO 31/03/2009
 61/09/6021

1826393



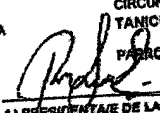
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

005
 005 - 0026
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CHICAIZA TRAVEZ BOLIVAR

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TAMICUCHI
 PARROQUIA

0501065734
 CÉDULA
 0
 0
 ZONA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**PUBLICA DEL ECUADOR
VERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1428

Denominación: COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S. A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Segundo				Fecha: 20/Marzo/2014			
Fecha de Constitución: 20/Marzo/2014				Notario: Segundo			
Domicilio: MEJIA provincia PICHINCHA				Capital: 1200			
Representante:				Abogado: SAMUEL CHANGOLUISA			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 21/Abril/2014

Señor.(a/ta)

Dr. Oswaldo Noboa León

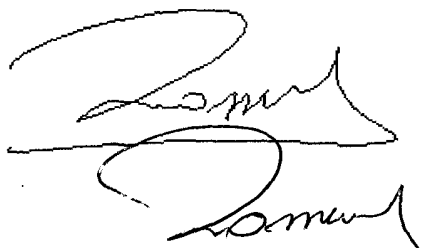
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SAQUISILI, el 20/Marzo/2014 .

Atentamente,



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.747

JRA/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000014

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19158

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA CHICAIZA VENEGAS CHIVEN S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO